

# EN EL SUR DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, LAS NORMAS PUEDEN DESARROLLAR LAS ARTES?

**Arq. Esp. Alicia Gerscovich**, e-mail: agersc@gmail.com

**Lic. Dctdo. Gabriela Campari**, e-mail: gecampari@yahoo.com.ar

Universidad de Buenos Aires – Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo - Centro de Estudios del Hábitat y la Vivienda (CEHyV-FADU-UBA)

**Palabras claves:** Patrimonio cultural, Desarrollo local, Gentrificación

## 1. Introducción

La ciudad no puede ser entendida simplemente como soporte físico y material de las actividades urbanas, sino como reflejo del complejo entramado de intereses sociales de los actores quienes, a través de la ocupación, la apropiación y el uso social del espacio, intervienen en su construcción. Como bien señala Harvey (2009: 1) *“la cuestión sobre qué tipo de ciudad queremos no puede estar divorciada de aquella que plantea qué tipos de lazos sociales, de relaciones con la naturaleza, de estilos de vida, de tecnologías y de valores estéticos deseamos”*.

Hoy como hace siglos, las ciudades son potencialmente territorios con gran riqueza y diversidad económica, ambiental, política y cultural. Sin embargo, los modelos de desarrollo implementados en la mayoría de los países, tanto en el norte como en el sur, se caracterizan por establecer patrones de concentración de la renta y poder que generan pobreza y exclusión, que contribuyen a la depredación del ambiente, la segregación social y espacial y la privatización de los bienes comunes y del espacio público. De algún modo las políticas públicas al desconocer los aportes que el poblamiento popular hace a la construcción de la ciudad (y de la ciudadanía), contribuyen en ese proceso y sin proponérselo, violentan la vida urbana (Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, 2005).

La configuración de la Ciudad de Buenos Aires a partir de la década del 90, como lo señalan en su trabajo Mignaqui y Elguezabal (1997), constituye un punto de inflexión respecto de las políticas urbanas. Se observa el pasaje del “urbanismo reglamentario” hacia la implantación de un modelo “estratégico”, operacional y fragmentario –sin el acompañamiento adecuado de un marco jurídico- en el planeamiento de la ciudad, siendo el casco céntrico el área prioritaria para ese desarrollo estratégico. Ejemplos de ellos son, la renovación de Puerto Madero, la privatización del predio que corresponde a la Ciudad Deportiva de la Boca en Costanera Sur, la construcción de nuevas vías rápidas.

Los lineamientos teóricos expuestos en el modelo territorial para la planificación futura de Buenos Aires, esgrimen diversas cuestiones que hacen y comprenden al patrimonio histórico-cultural y su desarrollo para la sociedad; considerando estratégicamente el abordaje del territorio, vinculado a los aspectos económicos-productivos que ponderan el impulso hacia los sectores menos desarrollados, previendo una distribución urbana equitativa y sustentable para evitar su “gentrificación”.

Bajo esta línea, el gobierno de la Ciudad está experimentando en su territorio la formación de áreas, en las cuales se concentra mediante “distritos” una determinada actividad económica, la cual promueve cambios en los usos específicos del suelo. Tal el caso de amplios sectores de los barrios de La Boca, San Telmo y Barracas, que en el mes de diciembre de 2012, obtuvieron la sanción de la Ley de creación del “Distrito de las Artes”, un distrito que contempla las actividades económicas vinculadas con las artes visuales, musicales, literarias y escénicas. En tal sentido, la ponencia tiene como objetivo explorar a partir de fuentes oficiales y bibliográficas, el caso del “Distrito de las Artes” en su contexto socio-territorial, rescatando la

caracterización emblemática que representan los barrios del sur al patrimonio local, no sólo para Buenos Aires, sino desde una mirada global de nuestra ciudad.

## 2. El sur de Buenos Aires en el contexto socio-territorial

En coincidencia con los cambios en la Ciudad de Buenos Aires, desde fines de la década del '80, los barrios del sur atraviesan un sostenido proceso de cambio, que han afectado su fisonomía y carácter, los usos del suelo y su correspondiente valorización selectiva. Sin embargo, no ha sido homogéneo ni su impronta resultó igual en todos los barrios.

Según datos del Censo de Población y Hogares 2001 publicados en la página oficial de la Ciudad,<sup>1</sup> desagregados por barrios, La Boca con una superficie de 3,1 km<sup>2</sup> posee una densidad de 14.000 habitantes/km<sup>2</sup>. En los casos de San Telmo y Barracas, las superficies son de 1,9 km<sup>2</sup> y 7,6 km<sup>2</sup> con densidades de 19.331,7 y 9.654,9 habitantes/km<sup>2</sup> respectivamente.

Por otra parte, el Censo de Población, Hogares y Viviendas (CPHyV)<sup>2</sup> 2010, indica datos por Comuna, ya que aún no está desagregado por barrios. En la Comuna 1 (incluye San Telmo) viven 197.226 habitantes en 133.731 viviendas; en la Comuna 4 (incluye La Boca y Barracas) viven 217.640 habitantes en 87.524 viviendas. Si bien la distribución, como se ha planteado no es homogénea, marca un criterio de ocupación y densificación del parque edilicio de cada comuna: 1,5 y 2,5 habitantes/vivienda respectivamente, con una media de la ciudad de 1,95.

A escala de la Ciudad, los datos del CPHyV 2010 muestran que viven 2.891.082 personas (7,2% del total del país) y existen 1.479.015 viviendas (10,3% del total). Así como el Censo de Población y Hogares 2001 reflejó la eclosión de los “nuevos pobres”, clases medias empobrecidas, en el CPHyV se registra el continuo aumento de la población en situación de “pobreza estructural”, reflejado en el aumento relativo de la población que habita en villas, asentamientos precarios y en otras formas de precariedad y hacinamiento, situaciones que hacen que estos barrios no escapen a esta lógica.

Los barrios de La Boca, San Telmo y Barracas forman parte de las zonas más antiguas de la ciudad, presentan un emplazamiento privilegiado respecto del centro y una amplia cobertura de transporte, cuyas vinculaciones se vieron históricamente ligadas a las primeras décadas del siglo XIX, confiriéndoles a estos barrios una caracterización paisajística distintiva para la Ciudad.

En este contexto, La Boca se perfila como un barrio de transformación comercial que posibilita el desarrollo, de manera sostenida, de transformaciones sociales. Las intervenciones que a mediados de los '90 impulsara el gobierno local para mitigar las inundaciones fueron el comienzo del cambio para que los actores privados invirtieran en actividades comerciales y culturales ligadas al turismo, incrementando la valorización del suelo, modificando la lógica del mercado inmobiliario.

El Programa Habitacional emblemático para el barrio, iniciado en 1984, y que aún continúa, es el de Recuperación y Desarrollo Urbano de la Boca –RECUP-Boca-. Se proponía impulsar el adelanto integral del barrio, tanto a nivel urbanístico como social, incorporando la participación como componente de diseño. En la práctica, por las condiciones económicas y políticas a lo largo de los años, el Programa se limitó a la compra de 21 conventillos y a las obras de rehabilitación de 4 de ellos. En este sentido, este Programa no alcanzó a cumplir con los objetivos propuestos, y en el año 2000, se crea el Programa de Rehabilitación del Hábitat del barrio de La Boca (en adelante PRHBLB). El mismo hizo extensiva la promoción de viviendas no sólo a los grupos habitantes de los veintidós conventillos comprados por el Programa RECUP-Boca sino también, a las familias de recursos bajos y medios-bajos que ocupan el parque habitacional del barrio de La Boca; con el objeto de mejorar las condiciones habitacionales, revalorizando los conventillos como arquitectura popular de valor histórico y cultural para el patrimonio urbano.

<sup>1</sup> Dirección General de Estadística y Censos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (DGEyC).

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec).

En diciembre del 2006, la Legislatura, por Ley 2240, declara la Emergencia Urbanística y Ambiental, en lo que hace a la vivienda, servicios, equipamiento, espacios verdes y de actividades productivas, fijando un plazo de 180 días para la formulación y ejecución del programa y los proyectos específicos para su atención, con la correspondiente asignación de las partidas presupuestarias respectivas.

Por su parte, en San Telmo confluyen procesos de patrimonialización, de renovación urbana (Ley de Zona de Amortiguación del Area de Protección Histórica 1: Casco histórico)<sup>3</sup> y comercial que sientan las bases para el desarrollo turístico y el recambio poblacional con desplazamiento social de los sectores de más bajos ingresos, que abarca de forma homogénea a todo el barrio.

Barracas no escapa a los procesos de movilización social excluyente, que se han acentuado en los últimos años en sectores más específicos y por la estructura urbana más consolidada.

La actual gestión ha modificado la organización económica, social y urbana, en particular del sur de la Ciudad, tomando medidas tendientes a impulsar y promover el mercado inmobiliario, desatendiendo sus altos costos sociales. Las mismas tienden a desregular el mercado de suelo y alquiler, el incentivo en proyectos emblemáticos con la creación de nuevas áreas temáticas y la revalorización inmobiliaria a través de políticas turísticas y culturales. En su accionar, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Económico, estableció 4 industrias estratégicas y oportunidades de negocios: que conciernen a las de tecnología, información y telecomunicaciones; las audiovisuales; como así también, las de turismo y las de desarrollo urbano.<sup>4</sup>

En esta gestión tuvieron lugar, el “Distrito de las Artes” que fue sancionado por Ley 4353 (B.O. N° 4054), el 12 de diciembre del año pasado, en un contexto normativo que promocionó el desarrollo de actividades económicas y usos específicos del territorio como lo fueron la Ley 3876 en el año 2011, con la creación del “Distrito Audiovisual” y la Ley 2972 sancionada en el 2008, referida a la promoción de las empresas de tecnologías de la información y las comunicaciones dando origen al “Distrito Tecnológico”, en otra área al sur de la ciudad (ver Figuras 1 y 2).

**Figura 1 (izq.): Ubicación del “Distrito de las Artes” en la Ciudad de Buenos Aires**  
**Figura 2 (der.): Área involucrada del Proyecto de Ley del Distrito**

Fuente: [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)



<sup>3</sup> Ley de Aprobación Inicial. Exp 395/2011. Publicación Boletín Oficial N° 3826. 5/1/2012 (<http://www.cedom.gov.ar/>)

<sup>4</sup> [http://cai.mdebuenosaires.gov.ar/system/objetos.php?id\\_prod=38&id\\_cat=2&](http://cai.mdebuenosaires.gov.ar/system/objetos.php?id_prod=38&id_cat=2&) (consultado marzo 2013).

Los procesos de recambio social hacia las clases medias, reforzadas por leyes, se manifiestan en el aumento de la inversión pública, la disminución de la población en el área, alta tasa de inquilinos con aumento del precio de alquileres, bajo precio promedio de las propiedades, incentivos económicos a la radicación de empresas relacionadas con la cultura y el arte, la creación de circuitos turísticos que son detonantes de inversiones privadas, la disminución artistas, redes y centros barriales culturales y artísticos.

Algunas consecuencias de estos procesos refieren al aumento en el número de propietarios, tendencia al aumento en el valor de los alquileres, nuevas presencias de personas y cadenas comerciales interesadas, presencia de servicios para el consumo turístico extranjero, debilitamiento de las políticas sociales y urbanas hacia los sectores más vulnerables residentes.

### **3. La caracterización de los "distritos" en el modelo territorial**

En cuanto a la ocupación y uso del suelo, Buenos Aires respondió a un orden regular y centralizado proveniente del ideario indiano, mediante el cual la retícula moduló la organización territorial de cuestiones sociales, culturales, económicas y políticas que determinaron la construcción urbana, con una marcada tendencia hacia la segregación socio-territorial en cuanto a las relaciones entre el Norte y el Sur, y las áreas centrales con las periféricas de la Ciudad.

La caracterización de los “distritos” en el modelo territorial con proyección 2010-2060, sintetiza los lineamientos que esgrimen una voluntad política sobre el ordenamiento nodal del territorio vinculado a los aspectos económico-productivos urbanos.

La relación de centralidades se sustenta de los sectores de cercana proximidad a los cuales se los diagnostica por su degradación y por la necesidad de estimular la especificidad de actividades en áreas definidas y conformadas para tal finalidad, acorde a los cánones requeridos por los capitales inversores, promocionando las “economías de especialización” alineadas bajo la funcionalidad espacial de policentros económicos, sustentables y jerarquizados a menor escala.

Esta transformación urbana radica en lo establecido por la Ley 71 del año 1998, la cual establece el Consejo encargado de la formulación y actualización del Plan Urbano Ambiental, con competencia en ordenamiento territorial y ambiental de acuerdo a lo expuesto por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires sancionada en 1996<sup>5</sup>; que reafirma el proceso de descentralización a través de unidades políticas y territoriales (Comunas), y a la consolidación del centro histórico de la Ciudad y de nuevas centralidades para reforzar las características de lo barrial.

Asimismo, la sanción de la Ley 2930 del año 2008, retoma los lineamientos mencionados y establece la constitución del Plan Urbano Ambiental en el cual se postula a Buenos Aires como “una ciudad policéntrica, entre uno de los rasgos a implementar en el proceso de transformación, consolidando la jerarquía de su gran Área Central y, simultáneamente, promoviendo una red de centros secundarios, así como de centros comunales y barriales con identidad y pujanza propia”.<sup>6</sup>

En este contexto normativo, el modelo territorial promueve el fortalecimiento de un área central, en el cual se direccionan las políticas del Estado en torno a la zonificación de áreas ligadas a la baja densidad poblacional y edilicia en las cuales se plantea la proyección en torno a la densificación de su tejido urbano e infraestructuras de servicio que sustenten las transformaciones edilicias.

La ciudad de Buenos Aires ha ido cambiando a lo largo de los últimos 30 años. Procesos de renovación, en particular en el área sur, comenzaron a homogeneizar las diferentes situaciones barriales, que ante procesos de “gentrificación”, suponen un desplazamiento de los grupos sociales de más bajos ingresos y su sustitución

---

<sup>5</sup> Arts. 27, 29 y 104, inc. 22

<sup>6</sup> Art. 4

por otros de mayor poder adquisitivo que pueden pagar el encarecimiento del suelo y del mercado inmobiliario.

Con base en la conceptualización de Hilda Herzer (2012), la “gentrificación” es un proceso de diferenciación social y espacial, que se vincula con la segregación en tanto significa establecer una distancia social y espacial entre una parte y el resto, siendo una expresión de la desigualdad social. Muestra las maneras en que las transformaciones del espacio urbano se vinculan particularmente con el accionar de los grupos sociales. Estas transformaciones se manifiestan no sólo en el habitar, expresan también desplazamientos de sus habitantes en el trabajo, pérdida de identidad en la cultura popular y en el patrimonio edilicio y paisajístico con tendencia a una homogeneización manifestada en el espacio urbano. Ejemplo de ello es el crecimiento de las actividades terciarias en detrimento de las barriales, la rehabilitación de áreas degradadas con expulsión de sus moradores.

En nuestro caso particular, los barrios de La Boca (Comuna 4) y un sector de San Telmo (Comuna 1) y Barracas (Comuna 4) no son una excepción. Estos están atravesando profundos procesos de cambio, dinamizados por el fenómeno de la renovación urbana – gentrificación- apoyado por la imposición de usos y actividades normadas por leyes. Motorizados por las políticas públicas, se evidencia mejoramiento en el ambiente construido, cambio poblacional (población con mayores ingresos, no necesariamente propietarios), inversiones comerciales y turísticas, zonas de entretenimiento, enclaves culturales.

#### **4. El Distrito de las Artes y su contribución patrimonial**

El Proyecto original de Creación del “Distrito de las Artes”, presentado en la Legislatura en el 2011 por el Poder Ejecutivo, buscó promover las actividades artísticas como contribución al desarrollo económico de un sector postergado de la Ciudad. Tuvo como objetivo favorecer lo artístico (artes visuales, literarias, escénicas y musicales), generando un área libre de impuestos para el sector y estimulando, por medio de incentivos, el desarrollo de mayor infraestructura artística en la zona, y la promoción de numerosas actividades culturales por un término de 10 años; comprendiendo a los barrios de La Boca, y parte de San Telmo y Barracas.

La creación del Distrito pretendió agrupar a los distintos sectores artísticos en una zona que ya cuenta con la infraestructura necesaria para que sus actividades prosperen, conformando, de ese modo, un cluster con toda la cadena de creación, producción y comercialización de contenido artístico.

La delimitación del “Distrito de las Artes” obedeció a los siguientes aspectos: a) la tradición artística de La Boca, San Telmo y Barracas, b) la pronta finalización de las obras de La Usina de las Ideas y el Museo de Arte Moderno, c) el interés del Poder Ejecutivo en promover el desarrollo de las zonas relegadas, y d) el potencial de construcción del área, de conformidad con la zonificación correspondiente.

Los incentivos que brinda esta ley a las empresas del sector pueden resumirse de la siguiente manera:

- Las empresas artísticas -Centros Educativos y Estudios de Artistas- que estén instaladas dentro del Distrito están exentas de todos los impuestos locales;
- Se crea la figura de Desarrollador de Infraestructura Artística con la cual cualquier persona física o jurídica que compre, alquile o remodele un inmueble para el desarrollo de alguna actividad promovida, cuenta con un crédito fiscal de Ingresos Brutos del 25% del total del monto invertido;
- Los proyectos aprobados por la Ley de Mecenazgo de la Ciudad de Buenos Aires que se encuentren dentro del Distrito de las Artes gozan de una ampliación del porcentaje a destinar del pago de Ingresos Brutos en un 5% para Grandes Contribuyentes y en un 10% para Pymes;
- Líneas de créditos preferenciales del Banco Ciudad.

La autoridad de aplicación es el Ministerio de Desarrollo Económico, a través del Centro de Atención al Inversor, con la intervención del Ministerio de Cultura en las cuestiones de su competencia.

Este Proyecto de Ley, buscó superponer a un sector consolidado de la ciudad, con una lógica urbana patrimonialista, de talleres y artesanos de pequeña escala, de tejido heterogéneo con población asentada con muchos años de ocupación, un proyecto económico basado en la instalación y concentración de grandes “desarrolladores urbanos” a partir de exenciones impositivas, con un criterio de ciudad basado en proyectos de desarrollo que modificarán la esencia de los barrios involucrados. Su presentación generó en las asociaciones barriales, culturales y artísticas, así como en los habitantes, a partir de reuniones y asambleas con gran concurrencia, la defensa de sus fuentes de trabajo y la necesidad de consolidar su derecho al acceso a la ciudad, cuestionados por el avance de iniciativas comerciales e inmobiliarias que el mismo habilitaría.

A ellos se sumó el trabajo interno en las Comisiones Técnicas de la Legislatura durante casi un año, previo a su tratamiento de aprobación por los Diputados, que concluyó en la presentación de un “Proyecto de Minoría” que recogió las voces de los distintos actores sociales. Este tuvo como objeto instalar la necesidad de considerar, a partir de la creación de un distrito específico, la historia y cultura locales plasmados en sus habitantes y en el entorno construido, que dan sentido y razón de ser a la especificidad temática, caso contrario sólo serían desarrollos económicos al servicio del capital económico y financiero en búsqueda de las mejores ganancias que el mercado inmobiliario ofrece.

Las modificaciones y aportes de dicha propuesta se refirieron a los siguientes aspectos:

- La inclusión de verdaderos incentivos a los artistas radicados en el distrito, a los centros culturales barriales y a organizaciones barriales sociales y culturales, así como sanciones y penalidades concretas a fin de no desvirtuar el verdadero objeto del Proyecto;
- La preservación del patrimonio urbano, arquitectónico, histórico, cultural, arqueológico y paisajístico, en cumplimiento del Plan Urbano Ambiental, con el fin de conservar y salvaguardar el existente en el polígono;
- Evitar procesos de “gentrificación” a través de la consolidación y el freno a la expulsión de personas y actividades artísticas existentes, que dan como resultado procesos de renovación urbana con el aumento de precios del mercado inmobiliario;
- La necesidad de superar las condiciones de emergencia urbanística y ambiental en lo que hace a la vivienda, servicios, equipamiento, espacios verdes y de actividades productivas, en un sector de La Boca (Ley 2240/ diciembre 2006, aún no reglamentada);
- La participación local a través de las Juntas Comunales como espacios de gestión concretos y más cercanos a las propias necesidades de los habitantes, incorporando su opinión a las acciones de la Autoridad de Aplicación.

En síntesis, recoge “... las inquietudes de los vecinos y de las asociaciones barriales de los barrios involucrados, buscando plasmar ... los aportes realizados por ellos, modificando su espíritu y focalizando en el cuidado y mantenimiento de la población actual y el incentivo de las actividades artísticas que se realizan para evitar su expulsión, priorizando la contratación de mano de obra local, controlando el establecimiento y funcionamiento de las actividades por parte de las juntas comunales respectivas, salvaguardando el patrimonio histórico, artístico, cultural y arqueológico y paisajístico barrial...” (Diputado Julio Raffo)<sup>7</sup>.

Finalmente, la Ley aprobada de Creación del Distrito de las Artes, es producto de acalorados debates en la Legislatura, en los que se pusieron de manifiesto los distintos proyectos de ciudad: la ciudad globalizada de

---

<sup>7</sup> Fundamentos del Proyecto de Ley de Minoría

los negocios, expulsiva de la población, basada en el consumo de industrias culturales, en este caso artísticas, para el turismo y el desarrollo inmobiliario, versus la ciudad participativa, heterogénea, con salvaguarda de los valores históricos-culturales que dan sentido y carácter a cada barrio, con cuidado de las actividades culturales, con acceso a los servicios que ella ofrece.

Si bien las principales modificaciones incorporadas al proyecto original no poseen la profundidad y tratamiento sugeridos en el “Proyecto de Minoría”, algunas de ellas son consideradas en su espíritu: la inclusión al polígono del Distrito de la Escuela Manuel Belgrano y a la Escuela Técnica de La Boca, a las escuelas técnicas y a las de artes gráficas de Barracas, la mención a la protección de inmuebles según sus niveles de catalogación, la participación de las juntas comunales para dar requerimiento a la nómina actualizada de todos los artistas beneficiarios, así como a facilitar la permanencia de las familias radicadas actualmente en el Distrito de las Artes y que no perjudique a aquellas personas que hoy están alquilando.

En cuanto a lo patrimonial, cabe mencionar en esta instancia, que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, incorpora la definición del ambiente como “patrimonio común”, y establece que la política de planeamiento y gestión del ambiente urbano debe llevarse a cabo integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, contemplar su inserción en el área metropolitana e instrumentar un “proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente”, dirigido a promover, entre otras cuestiones, “la preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico y de la calidad visual y sonora”<sup>8</sup>; “la protección e incremento de los espacios públicos de acceso libre y gratuito” garantizando su uso común<sup>9</sup>, como así también garantizar, “la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la ciudad y sus barrios”.<sup>10</sup>

En este orden, la planificación futura de la Ciudad, conceptualiza las “áreas de patrimonio” (Lostri y Alvarez de Celis, 2012) como áreas de protección patrimonial, monumental, morfológico sustentable de media y baja densidad, como así también, aquellos edificios que requieren ser resguardados por su monumentalidad.

Retomando el concepto de las “economías especializadas” y la funcionalidad de los policentros económicamente sustentables y jeraquizados, Antonio Arantes (2008) analiza el patrimonio y la cultura pública en América Latina desde “un palimpsesto de experiencias y prácticas premodernas, modernas y posmodernas” entre los “nuevos paisajes” y los “paisajes de la historia”. Lo nuevo ligado al atractivo cultural que genera andamiajes económicos y grupos de elite que se sustentan en estas áreas como “materia prima de inversión”; mientras que lo viejo remite a la diferencia y a las condiciones de segregación socio-habitacional para los habitantes de esos sectores. Cabría preguntarse acerca del grado de tensión que puede manifestarse sobre el “Distrito de las Artes”, en relación al desarrollo social de La Boca, San Telmo y Barracas y las estrategias territoriales promulgadas por Ley.

En nuestras ciudades, es usual que “las metas de corto plazo prevalezcan sobre las de más largo alcance, que el deseo de lucro abrigue injusticias sociales y que los materiales constructivos baratos y vistosos vuelvan rápidamente obsoletos los saberes tradicionales de la población” (Arantes, 2008: 100).

En este proceso de recualificación cultural, estos barrios pasan a conformar nodos específicos de funcionamiento económico para la promoción “al sur” de las disciplinas artísticas, convirtiéndose en nuevos lugares etiquetados, en los cuales entran a pujar los intereses de los beneficiarios en detrimento de los que quedan fuera del sistema de esta infraestructura artística, ampliando la brecha para consolidar instancias de diálogo entre los diferentes actores barriales.

Siguiendo esta línea, cabe rescatar el trabajo realizado sobre el Distrito Tecnológico de Parque Patricios (Díaz *et. al.*, 2010), en cuanto a las consideraciones acerca de la renovación urbana en la zona sur y la promoción de políticas de relocalización territorial como una propuesta de dinamización del mercado inmobiliario, y sus procesos de valorización del suelo urbano, de los inmuebles que lo integran en relación

---

<sup>8</sup> Art. 27, inc. 2

<sup>9</sup> Art. 27, inc. 3

<sup>10</sup> Art. 32

al detrimento de los sectores de menores ingresos quienes usan la ciudad como lugar de vida y de trabajo.

A partir del análisis de Llorenç Prats, en lo que respecta a la construcción social del patrimonio local, el factor “escala” es el que introduce las variaciones significativas en cuanto a su conceptualización y gestión; y mientras “...*el patrimonio local no sea tomado como un conjunto de referentes predeterminados por principios abstractos de legitimación, sino como un foro de la memoria, en toda su complejidad, que permita una reflexividad poliédrica sobre soportes diversos, que, partiendo de las preocupaciones y retos del presente, reflexione sobre el pasado, para proyectar, participativamente, el futuro*” (2005: 32), lejos estaríamos de entender, a palabras del autor, al patrimonio como “recursos para vivir”.

## 5. Consideraciones finales

La lectura exhibida en la presente y la reciente promulgación de la Ley del “Distrito de las Artes”, nos lleva a considerar el rol que juegan los actores sociales intervinientes y las decisiones políticas inherentes al campo de lo patrimonial. A su vez, las consecuentes resignificaciones ligadas al desarrollo económico, social y cultural de La Boca, San Telmo y Barracas que involucran la relación de las intervenciones público/privadas que hacen a la historia, pero también a un presente y un futuro que aún oscila entre inclusiones/exclusiones de los barrios del sur.

Desde el planteo teórico del modelo territorial, los antecedentes normativos que crearon distritos temáticos como medidas de ordenamiento geográfico, fijando la regulación del uso y ocupación del suelo en centralidades económicas, hacemos hincapié en la necesidad de ahondar el entendimiento en estos barrios como productos sociales surgidos en contextos históricos, que forman identidades y pertenencias del lugar desde lo simbólico, que hacen distintivo, junto a los bienes materiales, al patrimonio barrial.

En este sentido cabe expresar nuestra inquietud en los “ensamblajes” del estado con los capitales privados y la articulación que existe entre ellos en cuanto a la construcción sociopolítica del espacio urbano y el lugar que ocupan los sectores más vulnerables como así también, el lugar que debe ocupar la cultura -en nuestro caso las artes- en este modelo de renovación socio-territorial.

La creación del distrito de las Artes por ley: puede modificar la fisonomía, actividades y actores de los barrios involucrados? Cómo preservar tanto los bienes patrimoniales locales como los actores sociales transformadores de la memoria, la conservación y las actividades?

En estos barrios en particular, donde el patrimonio tangible e intangible ha sido construido socialmente por sus habitantes, observamos la formación de islas de riqueza en áreas de desinversión que desplazan a los ocupantes, proyectos puntuales de revitalización que no han sido acompañados por la creación de una cultura que favorezca el diálogo, la convivencia y una mayor proximidad entre distintas clases socio económicas, así como tampoco una redistribución de los beneficios materiales de dichas intervenciones. Estas iniciativas enfrentan un importante desafío: “...en el afán de producir lugares para el mercado, ponen en escena identidades de vitrina para visitantes saturados de información, en escenarios descartables...” (Arantes, 2008: 113).

Los gobiernos nacional y de la Ciudad de Buenos Aires han jugado un papel relevante como gestores de las condiciones necesarias para las transformaciones económicas, sociales, urbanas y ambientales tendientes a nuevas configuraciones de áreas según criterios de “city marketing”, que colocan al territorio en función del desarrollo de negocios. Su voluntad debiera involucrarse en integrar las distintas perspectivas y medidas de promoción, no solo las que corresponden al desarrollo del distrito, sino como primeras urgencias acerca de los modos en que afectarán a la población actualmente residente.

Pareciera que la tendencia mundial es a la internacionalización de las ciudades, a fin de volverlas más competitivas en términos económicos. Tal como está planteado, Buenos Aires no escapa de ello, con la profundización de proyectos emblemáticos que alientan la renovación y homogeneización de barrios.



Si aceptamos que es en la ciudad en donde se cruzan los principales desafíos culturales, económicos y sociales, es también en ella, a nivel local, en donde se produce la vida política. En un espacio global que se contrae –no solamente por el crecimiento poblacional, sino también por el modo de vida que desarrollamos– es esencial mantener y reforzar las identidades culturales diferenciadas, para estimular el sentido de pertenencia específico y la identificación con los otros.

Es por esto que ratificamos, que el Derecho a la Ciudad se define como el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sostenibilidad, democracia, equidad y justicia social. Para ello, es necesario que el modelo económico de la ciudad no genere exclusión y que el modelo político garantice la participación, debiendo, además la ciudad, aceptar y proteger la diversidad cultural y ser ecológicamente sostenible.

## 6. Referencias bibliográficas

Arantes, Antonio (2007) “Cultura, ciudadanía y patrimonio en América Latina”. En: *La [indi]gestión cultural. Una cartografía de los procesos culturales contemporáneos*: Lacarrieu, M. y Álvarez, M. (comps.) Buenos Aires: La Crujía Ediciones.

Díaz, Mariela Paula *et. al* (2010) “Proyectos de Renovación Urbana en la Zona Sur de la Ciudad de Buenos Aires. ¿Hacia una transformación de los usos del suelo urbano? El caso del Distrito Tecnológico de Parque Patricios.” En: *VI Jornadas de Sociología de la UNLP “Debates y perspectivas sobre Argentina y América Latina en el marco del Bicentenario. Reflexiones desde las Ciencias Sociales”*, La Plata 9 y 10 de diciembre de 2010.

Habitat International Coalition America Latina (2005) *Carta Mundial por el derecho a la ciudad*. Obtenido el 2 de abril de 2013 [www.hic-al.org](http://www.hic-al.org)

Harvey, D. (2009) El derecho a la ciudad. En *Café de las ciudades*, Carajillo de la Ciudad Año 1. 14/04/2009. Disponible en: [http://www.cafedelasciudades.com.ar/carajillo/1\\_art5.htm](http://www.cafedelasciudades.com.ar/carajillo/1_art5.htm)

Herzer, Hilda (2012) *Barrios al Sur: renovación y pobreza en la ciudad de Buenos Aires*. 1º Edición. Buenos Aires: Café de las Ciudades.

Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec) (2010) *Censo de Población, Hogares y Vivienda*. Obtenido el 2 de abril de 2013 desde [http://www.censo2010.indec.gov.ar/preliminares/cuadro\\_caba.asp](http://www.censo2010.indec.gov.ar/preliminares/cuadro_caba.asp)

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1998) *Ley 71. Dispone la creación del Consejo del Plan Urbano Ambiental, que será el organismo encargado de la formulación y actualización del Plan Urbano Ambiental*. Obtenido el 2 de abril de 2013 desde [www.cedom.gov.ar](http://www.cedom.gov.ar)

----- (2006) *Ley 2240. Se declara la emergencia urbanística y ambiental del polígono delimitado...* Obtenido el 2 de abril de 2013 desde [www.cedom.gov.ar](http://www.cedom.gov.ar)

----- (2008) *Ley 2930. Constituye el Plan Urbano Ambiental – Aprueba el diagnóstico de la Ciudad – Ambiente – Desarrollo Sustentable*. Obtenido el 2 de abril de 2013 desde [www.cedom.gov.ar](http://www.cedom.gov.ar)

----- (2008) *Ley 2972. Crea el Distrito Tecnológico de la Ciudad de Buenos Aires*. Obtenido el 2 de abril de 2013 desde [www.cedom.gov.ar](http://www.cedom.gov.ar)

----- (2011) *Ley 3876. Régimen de promoción del desarrollo de la actividad audiovisual (...) Creación Distrito Audiovisual*. Obtenido el 2 de abril de 2013 desde [www.cedom.gov.ar](http://www.cedom.gov.ar)

----- (2012) *Ley 4353. Distrito de las Artes*. Obtenido el 2 de abril de 2013 desde [www.cedom.gov.ar](http://www.cedom.gov.ar)

Lostri, Héctor y Alvarez de Celis, Fernando (2012) “El Modelo Territorial de la Ciudad de Buenos Aires”. *En: La Humanización del Espacio Público 2012*. Buenos Aires Ministerio de Desarrollo Urbano.

Mignaqui, Iliana y Elguezabal, Liliana (1997) “Reforma del Estado, Políticas Urbanas y práctica Urbanística. Las Intervenciones urbanas recientes en Capital Federal: entre la “Ciudad Global” y la “Ciudad Excluyente””. *En: Postales Urbanas del Final del Milenio. Una construcción de muchos*. Herzer, H. (comp.). Ediciones del CBC, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Fac. Ciencias Sociales UBA.

Prats, Llorenç (2005) “Concepto y gestión del patrimonio local”. *En: Cuadernos de Antropología Social N° 21*, pp. 17-35. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, ISSN: 0327-3776

República Argentina, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (1996) *Constitución de la Ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires: Imprenta del Gobierno de la Ciudad.

Páginas web consultadas (acceso marzo-abril 2013)

[www.amdia.org.ar](http://www.amdia.org.ar)

[www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)

[www.cedom.gov.ar](http://www.cedom.gov.ar)

[www.estadistica.buenosaires.gob.ar/](http://www.estadistica.buenosaires.gob.ar/)

[www.legislatura.gov.ar](http://www.legislatura.gov.ar)